GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-280-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la parte pertinente del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el numeral 2 del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y " c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";

- Que el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial establece que: "El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.- Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.";
- Que el artículo 15 de la Ordenanza del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la vía pública SIMERT, segundo inciso manifiesta: "El Concejo Municipal, mediante resolución y en base a estudios técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará,, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamiento SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimiento de la ciudadanía.";
- Que con oficio DTTTSV-2021-2063, del 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, remite copia del oficio DP-DV-21-1370, con el cual se remite el informe técnico sobre la factibilidad de implementación de parqueos tarifados en la zona sur y Av. El Rey;
- Que con oficios SCM-21-673 del 16 de noviembre de 2021, y SCM-22-144 del 21 de febrero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial, el informe de factibilidad de implementación de parqueos tarifados en la zona sur de la ciudad y avenida El Rey;
- Que con informe 001 la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la implementación de estacionamientos municipales SIMERT en la Av. El Rey y en la zona sur de la ciudad de Ambato, de conformidad a los antecedentes del presente informe."
- Que la concejala María José López, solicita que dentro de la base legal del informe se haga constar lo establecido por la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que no ha sido tomada en cuenta;
- Que se acepta la moción presentada por la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, a fin de que se devuelva el presente trámite a la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a fin de que se amplíe el informe pertinente, pues no se detallan las calles en las cuales se implementa la zona SIMERT;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en sesión ordinaria del martes **31 de mayo de 2022**, visto el contenido del informe 001 de la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial. (FW 42675)

RESUELVE:

Devolver a la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial el informe 001, referente al pedido de implementación de estacionamientos municipales SIMERT en la Av. El Rey y en la zona sur de la ciudad de Ambato, a fin de que se emita un nuevo informe.-

Lo certifico.- Ambato 30 de junio de 2022.- **Notifíquese.-**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-06-29
Fecha de aprobación: 2022-06-30

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-627
Flow: 42675

01 JUL 2022

Doctor Manuel Palate Criollo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
Ingeniera Verónica Vivanco Saltos
DIRECTORA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
Tecnólogo Javier Villacís Mesías
ADMINISTRADOR SIMERT
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-280-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Devolver a la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial el informe 001, referente al pedido de implementación de estacionamientos municipales SIMERT en la Av. El Rey y en la zona sur de la ciudad de Ambato, a fin de que se emita un informe".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-280-2022

* Se remite expediente original para la Comisión de Tránsito

Sandra V.
30-06-2022